

00000002



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.
DENOMINADA COHERVI S.A.-----
(Capital: S/. 2'46 0.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de
Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí Abogado
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón, comparecen; los señores CARLOS ALBERTO DELGADO
VILLACIS, soltero, estudiante; TARGELIA JOSEFINA DELGADO
VILLACIS, soltera, estudiante; CLARA ALEMANIA DELGADO
VILLACIS, soltera, estudiante; CAROLINA AIDEE DELGADO
VILLACIS, soltera, estudiante; CESAR ANTONIO DELGADO
VILLACIS, soltero, estudiante; CUMANDA ALICIA DELGADO
VILLACIS, soltera, estudiante; los comparecientes, ecuatorianos
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces según la
Ley, para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-

Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la
que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta del
tenor siguiente: MINUTA "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el
registro a su cargo, una escritura pública que contenga el
Contrato social y los estatutos de la compañía anónima
denominada COHERVI S.A., que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan
el presente instrumento, formulan las declaraciones y celebran
el contrato de constitución simultánea de esta Compañía los
señores: UNO) CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS, DOS)
TARGELIA JOSEFINA DELGADO VILLACIS, TRES) CLARA ALEMANIA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEE CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



30100000.

1 DELGADO VILLACIS, CUATRO) CAROLINA AIDEE DELGADO VILLACIS,
2 CINCO) CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS, SEIS) CUMANDA
3 ALICIA DELGADO VILLACIS, Todos de nacionalidad ecuatoriana
4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad y
5 hábiles para celebrar el presente contrato de sociedad.

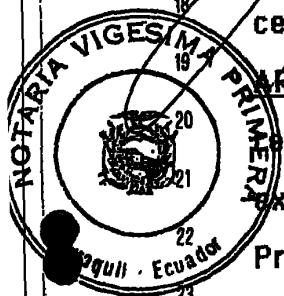
6 CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD.-Los otorgantes,
7 actuando cada uno por sus propios derechos, declaran que es su
8 voluntad fundar una Compañía anónima, que se denominará
9 COHERVI S.A., adoptando, para el efecto, la vía simultánea y
10 uniendo sus capitales con el propósito de dividirse las utilida
11 des que de ello provengan. Los otorgantes declaran, además, que
12 la compañía que se constituye se sujetará a la Ley de compañías,
13 Código de Comercio, los siguientes estatutos y las disposiciones
14 del Código Civil.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE
15 LA COMPAÑIA COHERVI S.A: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

16 La Compañía que se constituye operará bajo la denominación de
17 COHERVI S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se
18 dedicará a la compraventa, importación, exportación, representa
19 ción, distribución y comercialización de productos comestibles
20 elaborados y/o semielaborados para consumo humano o animal; la
21 compraventa de cigarrillos, fósforo, licores, bebidas gaseosas y
22 similares de origen nacional o extranjero, así como a su
23 importación, representación, comercialización y distribución.-
24 La Compañía también tendrá como objeto la compraventa,
25 importación, exportación, representación y distribución de
26 electrodomésticos, artículos de bazar, artículos para el hogar y
27 la oficina, artículos de limpieza, bisuterías.- La Compañía
28 podrá, además, adquirir y vender inmuebles, así como administrar-

00000008

NOTARIA
IGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILb. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

los. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato permitido por la Ley y relacionado con su objeto, inclusive podrá adquirir particiones o acciones en compañías constituidas o por constituirse, con objetos similares. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Milagro, pero puede realizar sus actividades en cualquier lugar del territorio nacional, y aún negociar en el exterior, así como establecer agencias y sucursales, dentro o fuera del País.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Milagro. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SUCRES, dividido en dos mil cuatrocientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, numeradas consecutivamente desde la cero cero cero uno a la dos mil cuatrocientos sesenta, inclusive. ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones representativos del capital social contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Los títulos serán individuales, uno por cada acción, pero a solicitud del accionista, la compañía podrá expedir títulos múltiples que contengan dos o más acciones. ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía tienen los derechos establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Entre tales derechos, el accionista tiene el de asistir



1 y votar en las Juntas Generales. Para efectos de la votación,
2 cada acción liberada dá derecho a un voto. Las acciones no
3 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. ARTICULO

4 OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera
5 dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el
6 libro de Acciones y Accionistas de la misma. La transferencia de
7 acciones, el usufructo, la prenda y los derechos reales
8 constituídos sobre las mismas, se regirán por las disposiciones
9 de la Ley de Compañías, a la que también se sujetará la
10 expedición de nuevos Títulos por pérdida o destrucción.

11 ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
12 se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se
13 administra a través del Presidente y del Gerente General.

14 ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
15 Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos
16 es el órgano supremo de la compañía; estará dirigida por el
17 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. ARTICULO

18 DECIMO PRIMERO: REUNIONES.- Las Juntas Generales de
19 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; se reunirán en el
20 domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán
21 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía para considerar los asuntos especificados en los
24 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos
25 setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto
26 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
27 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
28 época en la que fueren convocadas y tendrán por objeto conocer

00000004

1 únicamente los asuntos para los que fueren especialmente
2 convocadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-Las
3 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias,
4 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, a
5 su iniciativa, o a pedido del o de los accionistas que representen
6 el veinticinco por ciento, por lo menos, del capital social,
7 excepto cuando la Junta General que debe conocer el balance
8 anual o la distribución de utilidades, no hubiere conocido o
9 deliberado sobre tales asuntos dentro del plazo que señala la
10 Ley, supuesto en el que, cualquier accionista podrá pedir a los
11 administradores o al comisario que convoquen a Junta General
12 para dichos objetos. Las convocatorias serán hechas por la
13 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipa-
15 ción, por lo menos al día señalado para la reunión y con indica-
16 ción de lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será
17 obligatoriamente convocado, pero su inasistencia no será motivo
18 de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO:
19 JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante lo dispuesto en los Articulos
20 anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán
21 convocadas y quedarán válidamente constituídas para deliberar
22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
23 para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente la
24 totalidad del capital pagado y los accionistas concurrentes,
25 quienes deberán suscribir el acta, acepten unánimemente la
26 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.-
27 Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías o de los
28 presentes estatutos, el quórum requerido para que la Junta

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILMARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

~~Artículo~~

General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda instalarse válidamente para deliberar, en primera convocatoria, está constituido por un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión, convocatoria en la cual la Junta se reunirá válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el capital que representen. No obstante lo dispuesto anteriormente, para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, el sesenta por ciento del capital pagado, y en una segunda convocatoria la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados para la primera reunión, y en la cual la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que representen. Tanto en segunda convocatoria, o en ésta tercera, se advertirá a los accionistas que la Junta se reunirá con los que concurren y no podrá modificarse el objeto de la misma señalado en la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: DECISIONES. - Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías o de los presentes estatutos, las decisiones

00000005

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

D. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 de las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordina
2 rias, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión. Para reconsiderar una resolución, se
4 requieren las dos terceras partes del capital pagado
5 representando en la reunión, debiendo en todo caso, formularse
6 la proposición en la misma reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO:
7 ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las
8 Juntas Generales de Accionistas, constarán de Actas que serán
9 asentadas en hojas mecanografiadas, debidamente numeradas y
10 foliadas, las mismas que serán firmadas por el Presidente y
11 el Gerente General. Las Actas podrán aprobarse en la misma
12 reunión y en tal caso las resoluciones y acuerdos se ejecutarán
13 de inmediato. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LAS
14 JUNTAS GENERALES.- Corresponde a la Juntas Generales de
15 Accionistas las siguientes atribuciones: UNO) Nombrar, remover
16 o suspender en el ejercicio de sus funciones al Presidente,
17 Gerente General, Comisario y a los demás funcionarios que haya
18 nombrado; DOS) Señalar las renumeraciones, bonificaciones y
19 recompensas que corresponda percibir a los funcionarios
20 regidos por ella; TRES) Conocer las cuentas, el balance general,
21 la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario y los informes
22 que presenten los administradores y el comisario; CUATRO)
23 Acordar la distribución de las utilidades anuales, destinando
24 previamente los porcentajes que deban deducirse de tales
25 utilidades para la formación o el incremento de los fondos de
26 reserva legal y facultativa; CINCO) Autorizar, comprar, vender,
27 hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre bienes
28 inmuebles; SEIS) Resolver el aumento, la disminución o reintegro



del capital; SIETE) Resolver la prórroga o reducción del plazo de
duración de la Compañía, así como la disolución anticipada de la
misma; OCHO) Acordar el establecimiento de agencias o
sucursales de la Compañía, así como el cambio de domicilio de
esta a cualquier lugar del territorio nacional; NUEVE) Resolver
la fusión, la transformación, la convalidación y la reactivación
de la Compañía en proceso de liquidación, DIEZ) Resolver sobre
la fundación o constitución de sociedades y el ingreso de la
Compañía como socia o accionista de cualquier otra compañía;
ONCE) Interpretar y reformar los estatutos sociales, así como
cualquier modificación del Contrato social; DOCE) Expedir los
Reglamentos que considere necesarios para el buen funciona-
miento de la Compañía; TRECE) Autorizar la amortización de las
acciones; CATORCE) Nombrar liquidador o liquidadores, señalar
el tiempo de duración de sus funciones, así como la remuneración
que deban percibir, determinar el procedimiento de la liquidación
y resolver cualquier aspecto relativo a la misma; y, QUINCE)
resolver cualquier otro asunto que se someta a su conocimiento
y que no se encuentre expresamente atribuido a otro organismo o
funcionario. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El
Presidente, accionista o no de la compañía, durará cinco años en
el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
reelegido, Su gestión puede terminar por causas legales o por
aceptación de su renuncia que puede presentar libremente.
Corresponde al Presidente las siguientes funciones: UNO)
Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; DOS)
Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
las acciones, los Certificados provisionales y las Actas de las

00000008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 Juntas Generales de Accionistas; TRES) Suscribir los
2 nombramientos de los funcionarios elegidos por la Juntas
3 Generales de Accionistas, excepto el suyo que será suscrito por
4 el Gerente; y CUATRO) Supervigilar la buena marcha de los
5 negocios sociales. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE
6 GENERAL.- El Gerente General, accionista o nó de la Compañía,
7 durará el período de cinco años en el ejercicio de sus funciones,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su gestión puede
9 terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que
10 puede presentar libremente. Corresponde al Gerente General:
11 UNO) Administrar la Compañía en la forma más amplia que le
12 permita a ésta cumplir con su fin social; DOS) Convocar a Juntas
13 Generales de Accionistas y actuar en ellas de Secretario; TRES)
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las
15 acciones, los certificados provisionales y las Actas de las
16 Juntas Generales de Accionistas, e individualmente, el
17 nombramiento del Presidente; CUATRO) Llevar las actas de las
18 Juntas Generales de Accionistas así como los Libros de Acciones
19 y Accionistas y el Talonario de Acciones; CINCO) Conferir copias
20 y certificaciones de las actas de Juntas Generales de
21 Accionistas y de los demás documentos conocidos por tales
22 Juntas: SEIS) Presentar a la Junta General el balance general
23 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario y las
24 demás cuentas de la Compañía, así como la propuesta para la
25 distribución de los beneficios sociales; SIETE) Cuidar de que se
26 lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía; OCHO)
27 Nombrar y remover de sus cargos a los empleados y demás
28 trabajadores de la Compañía; NUEVE) Contratar empréstitos con



los Bancos Comerciales, de Fomento y en general cualquier institución de créditos, nacional o extranjera; DIEZ) Las demás establecidas en la Ley de Compañías o en los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La

representación legal judicial y extrajudicialmente de la Compañía la ejercerá el Gerente General quien en su ausencia, falta o impedimento será subrogado por el Presidente. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- La fiscalización de la

Compañía se realiza a través de un Comisario elegido por la

Junta General por el período de dos años, funcionario que podrá

ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de

la Compañía. El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía, sin

dependencia de la administración y en solo interés de la

compañía. Las atribuciones, deberes, prohibiciones, incompatibili-

dades se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de

Compañías. Disuelta la Compañía, se pondrá en inmediata

liquidación, la misma que estará a cargo del Gerente General de

la Compañía, o en caso de falta o impedimento de éste, del o de

los liquidadores elegidos por la Junta General. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- UNO) RESPONSA

BILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tienen limitada su

responsabilidad hasta el monto de sus aportes; DOS) FONDO DE

RESERVA: De las utilidades líquidas y recaudadas de cada

ejercicio económico anual, se destinará una cuota equivalente al

diez por ciento, por lo menos, para la formación o el incremento

00000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEZ CANTON
GUAYAQUIL

Nb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cin
cuenta por ciento, por lo menos, del capital social. La Junta Gene
ral, en cualquier tiempo puede acordar la formación de reservas
especiales o de libre disposición señalando los porcentajes y/o
monto de los mismos; TRES) PRORROGA DE FUNCIONES.- Mientras la Jun
ta General no haya designado el funcionario que deba reemplazar
a quien haya terminado su período, éste continuará en el ejerci
cio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, sin per
juicio de separarse del cargo transcurrido el plazo establecido
en la Ley de Compañías; CUATRO) UTILIDADES.- La Compañía pagará
dividendos de las acciones en base a beneficios realmente obte
nidos o de reservas de libre disposición. La distribución de bene
ficios se hará en proporción al capital que cada accionista haya
desembolsado. CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su
totalidad en la forma y proporciones siguientes: UNO) El señor
CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS suscribe cuatrocientas treinta y
cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada
una, que los pago en su totalidad mediante la aportación en
especie de los siguientes mercaderías: noventa (90) cartones de
cigarillos marca LIDER, de diez cajetillas cada uno, a razón de
trece mil doscientos ochenta y cinco sucres cada cartón, equivalen
te a doscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta sucres
(S/. 295.650,00); trescientos cuarenta rollos de papel higiénico
marca VALET, a razón de cuarenta sucres cada rollo, equivalente a
trece mil seiscientos sucres (S/. 13.600,00); cien botellas de
RON CASTILLO, a razón de setecientos ochenta y tres sucres cada
botella, equivalente a setenta y ocho mil trescientos sucres (S/.



1235

78.300,00); sesenta y dos botellas de VODKA LARIOS, a razón de
ochocientos sucres cada botella, equivalente a cuarenta y nueve
mil seiscientos sucres (S/. 49.600,00).-Total aportado cuatrocientos treinta y siete mil ciento cincuenta sucres (S/. 437.150, 00)
.- Los fundadores avalúan los especies aportados de conformidad
con la relación anterior, a la que consideran ajustada a los
precios actuales del mercado, y aunque el monto total de su
valor asciende a cuatrocientos treinta y siete mil ciento cincuenta sucres, convienen por unanimidad en aceptarlo por cuatrocientos treinta y cinco mil sucres, quedando la diferencia a beneficio de la compañía.- DOS) Los señores CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS, TARGELIA JOSEFINA DELGADO VILLACIS, CLARA ALEMANIA DELGADO VILLACIS, CAROLINA AIDEE DELGADO VILLACIS y CUMANDA ALICIA DELGADO VILLACIS, suscriben, cada uno por separado cuatrocientos cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, que las pagan en su totalidad mediante la aportación en especie de las siguientes mercaderías: ochenta y dos (82) cartones de cigarrillos marca LIDER, de diez cajetillas cada uno, a razón de tres mil doscientos ochenta y cinco cada cartón, equivalente a doscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y sucres (S/. 269.370,00); trescientos treinta y dos rollos de papel higiénico marca VALET, a razón de cuarenta sucres cada rollo, equivalente a trece mil doscientos ochenta sucres (S/. 13.280); cien botellas de ron Castillo, a razón de setecientos ochenta y tres sucres cada botella, equivalente a setenta y ocho mil trescientos sucres (S/. 78.300,00), cincuenta y siete botellas de vodka LARIOS, a razón de ochocientos sucres cada botella, equivalente a cuarenta y cinco mil seiscientos sucres (S/. 45.600,00). - Total

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204189

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 00000008

Forma 08 02 - 500.000 x 2 al. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CAROLINA AIDEE DELGADO VOLLACTS

ECUAT.

CEDULAS No.

0909387326

338342

055-014

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Gquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía
Especifique

Firma del solicitante

Gquil. 30^{da} Nov. de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Ser. ario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204189

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204189

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma OB DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS

NACIONALIDAD

Ecuat.

CEDULAS No.

0907804546

107901

055-010

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Gquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Relación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

P. _____

Firma del solicitante

Gquil. 30 de Nov. de 198 R.

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204189

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204189

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 00000008

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CLARA ALEMANIA DELGADO VILLACIS

NACIONALIDAD

Ecuat.

CEDULAS No.

0909859613

338343

055-013

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Gquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañías.-

Especifique

Firma del solicitante

Gquil. 30^{da} Nov. de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretaría

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204189

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204189

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TARGELIA JOSEFINA DELGADO VILLACIS

NACIONALIDAD

Ecuat.

CEDULAS No.

0902849769

338716

020-036

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Gquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

p. BVP
Firma del solicitante

Gquil. a 30^a Nov. de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204189

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

00000010

Nº 204189

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS

Ecuat.

CEDULAS No.

120144943-4

683410

055-012

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Gquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Gquil. 30 de Nov. de 1988

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabora con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204189

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204189

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 37

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CUMANDA ALICIA DELGADO VILLACIS

NACIONALIDAD

Ecuat.

CEDULAS No.

0909R59630

338341

055-011

Identidad o R U C

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Gquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

p.

Firma del solicitante

Gquil. a 30^{ta} Nov. de 1988.

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabora con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204189

00000011

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



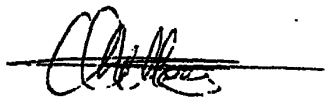
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 aportado por cada fundador mencionado en este numeral:
2 Cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta sucres, que es
3 conjunto-esto es, sumando la cuota de cada uno de los cinco
4 últimos aportantes-dá la suma total de dos millones treinta y
5 dos mil setecientos cincuenta sucres.- Los fundadores avalúan
6 cada una de las cuotas aportadas de conformidad con la relación
7 anterior a la que consideran ajustada a los actuales precios del
8 mercado, y aunque el monto del valor aportado por cada uno de
9 estos cinco accionistas asciende a la suma de cuatrocientos
10 seis mil quinientos cincuenta sucres (S/.406.550), convienen
11 por unanimidad en aceptarlo por cuatrocientos cinco mil sucres,
12 quedando la diferencia a beneficio de la compañía. Los
13 accionistas fundadores convienen en autorizar a la Abogada
14 Marigloria Cornejo Cousin para que a su nombre realice todos
15 los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la
16 Compañía en el Registro Mercantil, así como para que a nombre
17 de la Compañía obtenga el Registro Unico de Contribuyente.
18 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
19 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este
20 instrumento, y protocolizar con la matriz los documentos
21 habilitantes que se acompañan. f)Ilegible. Abogada.- Marigloria
22 Cornejo Cousin.- Registro número setecientos diecinueve.-
23 Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia
24 los otorgantes, se afirman en el contenido de la Preinserta
25 Minuta, la misma que se eleva a escritura Pública para que surta
26 todos sus efectos legales.- Queda agregados a este Registro
27 todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio
28 a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la



apruedian en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario doy fe.

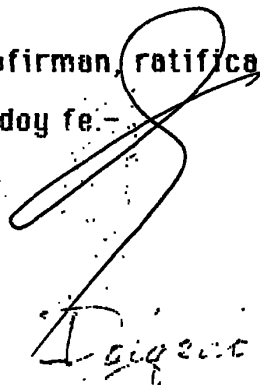


CARLOS A. DELGADO VILLACIS

Ced.U.No. 0907804346

Ced.Trib.No. 107901

Cert. de Vot. No. 055-010

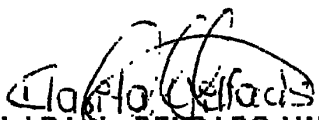


TARGELIA J. DELGADO VILLACIS

Ced.U.No. 0902849769

Ced.Trib.No. 338716

Cert. de Vot. No. 020-036

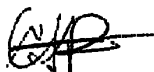


CLARA A. DELGADO VILLACIS

Ced.U.No. 09-09859613

Ced.Trib.No. 338343

Cert. de Vot. No. 055-013

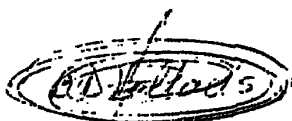


CAROLINA A. DELGADO VILLACIS

Ced.U.No. 0909387326

Ced.Trib.No. 338342

Cert. de Vot. No. 055-014

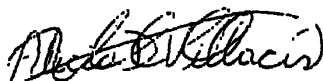


CESAR A. DELGADO VILLACIS

Ced.U.No. 120144943-4

Ced.Trib.No. 683410

Cert. de Vot. No. 055-012



CUMANDA A. DELGADO VILLACIS

Ced.U.No. 0909859639

Ced.Trib.No. 338341

Cert. de Vot. No. 055-011



MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

00000012

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

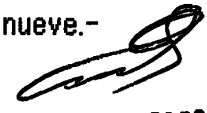


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 88-2-1-1-06662, dictada por el Intendente de Compañías,
3 el 29 de Diciembre de 1988 se tomó nota de la Aprobación, al margen de la
4 Matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anonima
5 denominada COHERVI S.A, otorgada ante mí, el 6 de Diciembre de 1988.-
6 Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00000013

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubri
2 co y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio co -
3 rresponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA -
4 DENOMINADA COHERVI S.A. -

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Quo

La Constitución

10 quo antecede, se encuentra inscrita con o
11 No. 10 del Registro correspondiente,
12 anotada bajo el No. 66 del Repertorio
13 Milagro, Enviado 12 de 1989
14 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Jorge Suarez M.
ABOGADO

